

**INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES,
ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN
LATINOAMERICANA SOBRE EL “PROYECTO DE ACUERDO QUE
APRUEBA EL QUINCUAGÉSIMO TERCER PROTOCOLO ADICIONAL
AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 35, SOBRE
EL COMERCIO DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE LOS
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, EN MONTEVIDEO,
URUGUAY, EL 27 DE MAYO DE 2009.”.**

BOLETÍN N° 6690-10

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana informa, en primer trámite constitucional y sin urgencia, sobre el Acuerdo que Aprueba el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios”, celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este proyecto de acuerdo es aprobar un tratado bilateral que, en lo fundamental, busca desarrollar la liberalización del comercio de servicios entre Chile y el MERCOSUR, el que en conformidad con las normas constitucionales pertinentes debe ser aprobado por el H. Congreso Nacional antes de su ratificación por S.E. la Presidenta de la República, de acuerdo a lo preceptuado en el N° 15 del artículo 32 y el N° 1 del artículo 54 de la Constitución Política de la República;

2°) Que este tratado o convención internacional no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.

3°) Que en mérito de los efectos que este Acuerdo Complementario tiene para la economía nacional y por ser parte integrante del Acuerdo de Complementación Económica N° 35 (ACE N° 35) entre el

Gobierno de la República de Chile, por una parte, y los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), la Comisión estimó que debe ser informado por la Comisión de Hacienda.

4º) Que la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo por la unanimidad de los Diputados presentes: fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes: señora Isabel Allende Bussi; y señores Renán Fuentealba Vildósola; Carlos Abel Jarpa Wevar, y Juan Masferrer Pellizzari, y

4º) Que Diputado informante fue designado el H. Diputado Jorge Tarud Dacarett.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

Marco jurídico.

El 25 de junio de 1996, en Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis, República Argentina, fue suscrito el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 (ACE N° 35) entre el Gobierno de la República de Chile, por una parte, y los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Fue publicado el 4 de octubre de 1996. Dicho Acuerdo, fue celebrado en desarrollo del Tratado de Montevideo de 1980 que creó la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

Sin embargo, este Acuerdo no reguló acabadamente esta materia, limitándose en su título XIII a establecer el mandato a las Partes de promover la liberación, expansión y diversificación progresiva del comercio de servicios en sus territorios, por lo cual, para el cumplimiento de dicho objeto, debía avanzarse en la definición de los aspectos del Programa de Liberalización para los sectores de servicios objeto del comercio.

Años más tarde, el 27 de mayo de 2009, en Montevideo, Uruguay, los mismos signatarios del Acuerdo de 1996, suscribieron el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, cuyo objetivo fundamental es desarrollar la liberalización del comercio de servicios entre Chile y el MERCOSUR.

Relevancia del sector servicios.

El sector de los servicios representa aproximadamente el 60% del PIB de Chile. En el año 2008, la exportación de servicios contribuyó con el 14% al total de las exportaciones chilenas y

creció un 50% entre los años 2005 y 2008. El sector de los servicios es de particular importancia en la relación económica entre Chile y el MERCOSUR. En efecto, y en cuanto a la exportación de servicios no tradicionales (sin tomar en cuenta transporte, viajes, seguros y servicios financieros), el MERCOSUR es destino del 25% de las exportaciones chilenas registradas (US\$ 2.400 millones). Asimismo, entre 1990 y junio de 2008, Chile efectuó inversiones directas en los sectores de servicios de los países del MERCOSUR por un monto de US\$ 7.238 millones.

Cumplimiento de un mandato.

Este Acuerdo pretende cumplir el mandato prescrito en los artículos 34 y 36 del ACE N° 35, y se espera que refuerce los flujos de exportación de servicios entre Chile y el MERCOSUR. Existen, entre otras, exportaciones de consultoría en áreas mineras, agrícolas y de energía; exportaciones de software; establecimientos de casas comerciales chilenas que tendrán ahora un marco regulatorio de estabilidad respecto a las reglas que les serán aplicadas.

III.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROTOCOLO

El Protocolo se estructura sobre la base de un Preámbulo, que contiene los propósitos que animaron a los Estados Parte a suscribirlo, 24 artículos y 3 anexos, referidos a Pagos y transferencias (anexo I); Tributación Chile-Uruguay (anexo II), y Lista de compromisos específicos (anexo III).

1. Mecanismos de liberalización.

Las disciplinas y mecanismos de liberalización que establece este Protocolo son similares a las del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) de la Organización Mundial del Comercio (OMC). Es decir, se incorporan los cuatro modos de prestación y disciplinas tales como trato nacional, acceso a mercados, regulación doméstica y reconocimiento. Además, se utilizó un enfoque de negociación de listas positivas, en el cual cada país decide en su Lista de Compromisos los sectores y las condiciones específicas en que éstos serán incorporados.

La liberalización se realiza sobre la base de las disciplinas de trato nacional (no discriminación) y acceso a los mercados (en su mayoría limitaciones cuantitativas), y se aplica a los cuatro modos de prestación de servicios.

2. Compromisos específicos.

-- Chile y cada país miembro del MERCOSUR han asumido compromisos en sectores específicos de servicios en listas separadas. La oferta de Chile es única para todos los países del MERCOSUR, mientras que las listas de los Miembros del MERCOSUR son individuales para Chile.

-- En materia de apertura de mercados, las Partes fueron más allá de sus compromisos registrados en la OMC. A este respecto, se pueden destacar los siguientes sectores: Argentina incluyó compromisos en servicios profesionales, construcción, distribución al por mayor y menor y manufacturas; Brasil en servicios audiovisuales, informática y minería; Paraguay en franquicias, enseñanza y turismo; y Uruguay servicios profesionales, salud, informática, publicidad, manufacturas, minería, construcción y distribución al por mayor y por menor, entre otros.

-- Las Partes consolidan la apertura de determinados sectores de su economía, estableciendo, en ciertos casos, las restricciones existentes en cada país respecto a la prestación de los servicios. En caso de establecer restricciones existentes en un determinado sector, las Partes se obligan a no imponer, respecto de dicho servicio, mayores restricciones en el futuro.

-- Algunos sectores quedan abiertos a los proveedores de servicios chilenos y otros quedan con limitaciones específicas, con lo cual los proveedores de servicios chilenos podrán conocer las restricciones de las Partes, las que no podrán ser más gravosas en el futuro. Por último, en otras situaciones las Partes pueden no asumir compromiso en un determinado modo de prestación.

-- La Comisión Administradora del ACE N° 35 será el ámbito formal para el tratamiento de las cuestiones relativas a la implementación del Protocolo y las controversias que puedan surgir de su aplicación serán resueltas de conformidad con el mecanismo establecido en el Vigésimo Primer Protocolo Adicional al ACE N° 35.

3. Cláusula de revisión futura.

Destinada a profundizar la liberalización de los sectores comprometidos, incorporar otros y eliminar restricciones existentes (tres años desde la entrada en vigencia del Protocolo). Además, se acordó evaluar en el futuro la conveniencia de iniciar negociaciones en materia de servicios financieros.

IV.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

Para el estudio de esta iniciativa la Comisión consideró los antecedentes que hizo llegar la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en su parte sustantiva señalan que el comercio de Servicios es un sector relativamente nuevo y que abre potentes expectativas para exportaciones no tradicionales. El sector servicios en Chile representa más del 50% del PIB y las exportaciones de dicho sector se incrementan permanentemente (entre 2006 y 2007 crecieron un 15% anual), llegando a US \$2.500 millones el primer trimestre 2008.

Si bien parte del comercio de Servicios se asocia al servicio de transporte, una relevancia cada vez mayor adquiere otro tipo de prestaciones, entre las que destacan servicios efectuados a las empresas, servicios profesionales, ingeniería, etc. Considerando que el principal destino de estas exportaciones de servicios son los países miembros del MERCOSUR el Acuerdo permitirá potenciar y facilitar dichas exportaciones.

El Acuerdo facilita, asimismo, el desarrollo de las inversiones en servicios recíprocas sobre la base de un marco jurídico sólido y estable. Se trata de un tema no menor para Chile, cuyas inversiones en los países del MERCOSUR crecen año a año, alcanzando US\$ 23.000 millones a diciembre 2007, representando el 41% de las inversiones chilenas en el mundo. Argentina es el principal destino también en materia de servicios (32,9%), seguida por Perú (18,3%), Estados Unidos (17,0%), Brasil (6,7%). Estos cuatro países reúnen el 75% de la inversión en servicios, dos de los cuales forman parte del MERCOSUR.

Por otro lado, considerando las inversiones chilenas en el sector servicios por bloques regionales tales como la Unión Europea, el NAFTA y el MERCOSUR, el 41 % de las inversiones se realizan en los países de este último bloque.

Los sectores que concentran la mayor inversión chilena en el MERCOSUR son el comercio con US\$ 2.950 millones actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler con US\$ 1.754 millones, transporte, almacenamiento y comunicaciones con US\$ 1.163 millones.

En cuanto al comercio, las inversiones ligadas a este sector fluctúan alrededor de los US\$ 2.950 millones, de los cuales US\$ 2.447 millones se radican en Argentina, US\$ 486 en Brasil y US\$ 17 en Uruguay. Con el transcurrir de los años este sector se ha diversificado en forma sustancial, abriendo espacios a rubros hasta hace poco prácticamente impensables. Junto con los pioneros en la inserción internacional -los

supermercados y las multitiendas- hoy se incorporan en las cifras relevantes la comercialización de equipos y maquinarias, las farmacias y otros comercios varios.

Respecto de las actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler, Argentina es el principal receptor de las inversiones chilenas en este sector, con US\$ 1.341 millones. Recientemente las empresas chilenas han comenzado a acceder al mercado brasileño con inversiones por US\$ 403 millones. Más modesta es la presencia en Uruguay con US\$ 10 millones. Significativa es la presencia de empresas que realizan una permanente transferencia de tecnologías en los mercados destino, entre ellas empresas de tecnologías de la información, servicios de ingeniería, entre otros.

Cabe destacar el sustantivo papel que desempeña el rubro de transportes, almacenamiento, servicios portuarios y comunicaciones. En especial, debemos resaltar las experiencias implementadas por las empresas nacionales en servicios portuarios, así como en el transporte marítimo y aéreo en una serie de países de América Latina, particularmente de MERCOSUR. Cada una de ellas ha involucrado, aparte de inversiones directas, una exportación de "know-how", ejecutivos de alto nivel técnico y gestión administrativa. Las inversiones en el sector alcanzan a US\$ 1.163 millones, o un 27,6% de la inversión chilena del sector a nivel total: Argentina es el principal destino, con US\$ 776 millones, seguido por Brasil con US\$ 285 millones, y Uruguay con US\$ 102 millones.

Con respecto a las contrapartidas de cada país del MERCOSUR, se consiguió una mayor apertura y compromisos en nuevos sectores con respecto a los asumidos por éstos en el marco de la OMC, aunque ello varía de un país a otro.

Por último, cabe consignar que el Informe Financiero acompañado por el Director de Presupuestos se refiere, en general, a las materias analizadas anteriormente y concluye señalando que ese proyecto de acuerdo no tendría impacto financiero para el Fisco.

Concluido su estudio la Comisión decidió, por la unanimidad antes señalada, proponer a la H. Cámara que le preste su aprobación al Convenio en informe, para lo cual sugiere adoptar el artículo único del proyecto de acuerdo.

El texto que propone la Comisión, es el siguiente:

“Artículo único.- Apruébase el Quincuagésimo Tercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, sobre el Comercio de Servicios, celebrado entre los Gobiernos de

los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno de la República de Chile, en Montevideo, Uruguay, el 27 de mayo de 2009.”.

)=====

Discutido y despachado en sesión del 15 de septiembre de 2009, celebrada bajo la presidencia (a) del H. Diputado Renán Fuentealba Vildósola y con la asistencia de la Diputada señora Isabel Allende Bussi y de los Diputados señores Carlos Abel Jarpa Wevar, y Juan Masferrer Pellizzari.

Se designa Diputado Informante al señor Jorge Tarud Daccarett.

SALA DE LA COMISIÓN, a 2 de noviembre de 2009.

Miguel Landeros Perkič
Abogado, Secretario de la Comisión.